

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE ALLBANK CORP. - En Liquidación Forzosa.**

**No. 01-2020**

**15 de junio de 2020**

**BIENES QUE INTEGRAN LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN.**

El Liquidador de ALLBANK CORP. en Liquidación, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que ALLBANK CORP. sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 724912, Documento Redi 1913669, actualizada por el Registro Público a Folio 724912 (S), que cuenta con Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá mediante Resolución S.B.P. No. 131-2011 de 24 de octubre de 2011, e inició operaciones a partir de julio de 2012.

Que mediante Resolución SBP-0169-2019 con fecha 09 de septiembre de 2019, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos de Panamá ordenó la Toma de Control Administrativo y Operativo de ALLBANK, CORP., por un periodo de hasta treinta (30) días prorrogable, en atención a lo dispuesto por los numerales 2 y 4 del Artículo 132 de la Ley Bancaria, a fin de proteger los intereses de los depositantes y Acreedores del Banco.

Que mediante Resolución SBP-0191-2019 de 09 de octubre de 2019, la Superintendencia de Bancos de Panamá extendió la medida de Toma de Control Administrativo y Operativo por un periodo adicional de 30 días.

Que mediante Resolución debidamente motivada y distinguida con el número SBP-0205-2019 de 8 de noviembre de 2019, la Superintendencia de Bancos ordenó la LIQUIDACIÓN FORZOSA Y ADMINISTRATIVA DE ALLBANK CORP. y designó como liquidador al suscrito, Sr. Rafael Moscarella, quien en cumplimiento del Artículo 163 del Decreto Ejecutivo 52 de 30 de abril de 2008, publicó los días 20, 21 y 22 del mes de enero de 2020, en el diario La Estrella de Panamá, el Informe Preliminar de la liquidación así como en la página de internet del BANCO y de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

Que ha vencido el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la última publicación del Informe Preliminar de la liquidación.

Que se ha llevado a cabo una revisión exhaustiva de los registros del Banco para determinar los bienes que integran la masa de la liquidación según los define el artículo 165 de la Ley Bancaria (Decreto Ley No. 9 de 1998, modificado, entre otros, por el Decreto Ley No.2 de 2008 y cuyo texto único se adoptó por medio del Decreto Ejecutivo 52 de 2008).

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Informar que integran la masa de la liquidación de ALLBANK CORP. los siguientes bienes listados, a su valor en libros al 30 de abril de 2020:

<b>1. EFECTIVO DISPONIBLE Y EN BANCOS</b>	<b>Monto en Balboas (B./)</b>
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	8,071,046.74
BOI BANK CORP.	23,782,914.91
BANCO DEL ORINOCO	6,060,484.70
BANCO MÚLTIPLE DE LAS AMÉRICAS	2,052,966.76
NOVO BANCO	64,180.72
EFG CAPITAL	4,288.46
DINOSAUR MERCHANT BANK	685.00
RESERVA PARA DEPÓSITOS	(17,348,381.34)
<b>TOTAL</b>	<b>22,688,185.95</b>

<b>2. OTRAS CUENTAS DE EFECTIVO</b>	<b>Monto en Balboas (B./)</b>
PLUS CAPITAL MARKET EFECTIVO <sup>1</sup>	20,851,032.57
CUENTA POR COBRAR BANCO DEL ORINOCO <sup>1</sup>	11,287,896.64
EFECTIVO RESTRINGIDO	157,361.83
<b>TOTAL</b>	<b>32,296,291.04</b>

<b>3. INVERSIONES EN VALORES<sup>2</sup></b>	<b>Monto en Balboas (B./)</b>
PLUS CAPITAL MARKET	52,326,617.85
BANCO DEL ORINOCO	20,799,776.00
<b>TOTAL</b>	<b>73,126,393.85</b>

<b>4. PRÉSTAMOS A COSTO AMORTIZADO</b>	<b>Monto en Balboas (B./)</b>
PRÉSTAMOS CORPORATIVOS	40,591,396.58
PRÉSTAMOS AL CONSUMIDOR	20,119,201.28
PROVISIÓN POR PRÉSTAMOS	(14,357,183.91)
COMISIONES DESCONTADAS NO GANADAS	(147,477.53)
<b>TOTAL</b>	<b>46,205,936.42</b>

<b>5. ACTIVO FIJO (NETO)</b>	<b>Monto en Balboas (B./)</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	911,990.57
<b>TOTAL</b>	<b>911,990.57</b>

<b>6. OTROS ACTIVOS</b>	<b>Monto en Balboas (B./)</b>
BIENES ADJUDICADOS	4,132,346.67
<b>TOTAL</b>	<b>4,132,346.67</b>

**TOTAL MASA DE LA LIQUIDACION** B/.179,361,144.50

<sup>1</sup> Corresponde al saldo correspondiente a capital por el vencimiento de Títulos Valores e intereses vencidos en los portafolios custodiados en dichas instituciones.

<sup>2</sup> Títulos Valores a valor de mercado según precios al 30 de abril de 2020 y posiciones según estados de cuenta de los custodios.

**SEGUNDO:** Informar que a la fecha de esta Resolución, el saldo en efectivo en las cuentas que mantiene ALLBANK CORP., en Liquidación, en BOI BANK CORP. y BANCO MULTIPLE DE LAS AMERICAS no ha sido transferido aún a la cuenta indicada por ALLBANK CORP. en

Panamá a pesar de instrucciones reiteradas enviadas a esas entidades, por lo que no se puede disponer por el momento de dichos fondos para el pago de acreencias.

**TERCERO:** Informar que a la fecha de esta Resolución, el saldo en efectivo en las cuentas que mantiene ALLBANK CORP., en Liquidación, en BANCO DEL ORINOCO se encuentra sujeto al proceso de quiebra que se lleva a cabo con esa institución por el fideicomisario asignado en la jurisdicción de Curazao, por lo que no se puede precisar el monto a recuperar ni se puede por el momento disponer de dichos fondos para el pago de acreencias. Se presentó la correspondiente acreencia a los encargados del proceso, pendiente que se cumplan las etapas del mismo.

**CUARTO:** Informar que a la fecha de esta Resolución, los títulos valores y el efectivo propiedad de ALLBANK CORP., en Liquidación, custodiados en la casa de valores PLUS CAPITAL MARKET, se encuentran sujetos al proceso de liquidación forzosa administrativa que se lleva a cabo con esa institución por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá. Por lo antes expuesto, no se puede precisar el monto a recuperar, no se tiene acceso a los instrumentos, ni han podido ser transferidos a la cuenta de custodia indicada por ALLBANK CORP. en Panamá, según instrucciones enviadas a esa entidad.

**QUINTO:** Informar que a la fecha de esta Resolución, los títulos valores y el efectivo propiedad de ALLBANK CORP., en Liquidación, custodiados en BANCO DEL ORINOCO se encuentran sujetos al proceso de quiebra que se lleva a cabo con esa institución por el fideicomisario asignado en la jurisdicción de Curazao, por lo que no se ha podido precisar el monto a recuperar, no se tiene acceso a los instrumentos, ni han podido ser transferidos a la cuenta de custodia indicada por ALLBANK CORP. en Panamá. Se presentó la correspondiente acreencia a los encargados del proceso, pendiente que se cumplan las etapas del mismo.

**SEXTO:** Informar que los activos que se presentan en la presente Resolución y que conforman la masa de liquidación, se presentan a su valor en libros a la fecha indicada y no a su valor de liquidación o monetización, el cual puede variar de manera significativa.

**SÉPTIMO:** Advertir que, de conformidad con el Artículo 164 de la Ley Bancaria (Decreto Ley No.9 de 1998, modificado, entre otros, por el Decreto Ley No.2 de 2008 y cuyo texto único se adoptó por medio del Decreto Ejecutivo 52 de 2008), la presente Resolución puede ser impugnada por la vía incidental ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la última publicación. La sustanciación se surtirá ante el liquidador de ALLBANK CORP. en Liquidación, quien a su prudente arbitrio, podrá ordenar la acumulación de los incidentes que tengan causa partes o pretensión común.

**OCTAVO:** Advertir que, si con posterioridad a esta Resolución se tiene conocimiento de la existencia de bienes o derechos de ALLBANK CORP., en Liquidación, el liquidador procederá a ejercitar las gestiones judiciales o extrajudiciales para la recuperación de esos derechos.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley Bancaria (Decreto Ley No. 9 de 1998, modificado, entre otros, por el Decreto Ley No. 2 de 2008 y cuyo texto único se adoptó por medio del Decreto Ejecutivo 52 de 2008).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL LIQUIDADOR**

**RAFAEL MOSCARELLA V.**